DIRECTIVA N.° 001-2026/CD-CP

DIRECTIVA QUE REGULA LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RÉGIMEN ECONÓMICO Y DISCIPLINARIO DEL ASOCIADO ADHERENTE DEL CA SINO DE POLICÍA.

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad regular de manera clara y uniforme los derechos, obligaciones, limitaciones, régimen económico y disciplinario del Asociado Adherente del Casino de Policía, en concordancia con el Estatuto Social, el Reglamento Interno y las normas del Código Civil que regulan el derecho asociativo.

II. BASE LEGAL

a) Código Civil Peruano, artículos 80 al 98.

b) Estatuto del Casino de Policía.

c) Reglamento Interno del Casino de Policía.

d) Acuerdos del Consejo Directivo del N°01-2024-2027 DEL CASINO DE POLICIA

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva, es de aplicación obligatoria para los Asociados Adherentes, los órganos de gobierno, administración, y el personal del Casino de Policía.

IV. DEFINICIÓN DEL ASOCIADO ADHERENTE

De conformidad con el artículo 56 del Estatuto del Casino de Policía, son Asociados Adherentes:

a) El cónyuge sobreviviente del asociado titular, activo o vitalicio que continúe con el pago de sus aportaciones.

b) Los hijos mayores de veinticinco (25) años de edad de los asociados activos o vitalicios que cumplan con el pago correspondiente al derecho de asociarse y sus aportaciones mensuales.

c) Los ciudadanos de procedencia civil, de comprobada solvencia moral y económica que soliciten su ingreso, y sean admitidos previo pago de la membrecía de ingreso por la cantidad de $4,000 dólares y las cuotas mensuales.

d) Los Cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del último año de estudios, mientras no **adquieran la condición de asociados titulares podrán ser admitidos como Asociados Adherente sin pago alguno.**

V. DERECHOS DEL ASOCIADO ADHERENTE

5.1 El Asociado Adherente podrá hacer uso de las instalaciones del Casino de Policía, conforme a la normativa interna.

a) El cónyuge sobreviviente podrá ingresar con sus padres y con sus hijos menores de 18 años, así como con hijos hasta los 24 años que acrediten estudios universitarios.

b) El Asociado Adherente en condición de hijo, podrá ingresar con su esposa o cónyuge y con sus hijos.

c) Los asociados adherentes de procedencia civil que hayan pagado su membrecía de $4,000 dólares podrán ingresar con su esposa, hijos menores y padres.

c) El Asociado Adherente podrá utilizar los locales destinados al alquiler para eventos y otros con las tarifas del asociado titular.

VI. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ADHERENTE

a) Cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno, la presente Directiva y disposiciones acordadas por el Consejo Directivo.

b) Pagar de manera ininterrumpida la cuota mensual correspondiente.

c) Los adherentes conyugues se inscribirán y abonaran sus aportaciones mensualmente a través de sus planillas.

d) Los adherentes hijos abonarán la suma de cien dólares americanos (US$ 100.00) anuales por concepto de asociación y sus aportaciones mensuales.

e) Los adherentes de procedencia civil abonarán la suma de $4,000 dólares como membrecía para pertenecer al Casino de Policía y sus aportaciones mensuales.

f) Observar normas de cortesía, respeto y convivencia institucional.

VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de las obligaciones y normas de conducta, constituye falta disciplinaria grave y serán sancionados por el Consejo Directivo quienes a través del respectivo acuerdo harán de conocimiento por escrito al mencionado asociado adherente.

VIII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO ADHERENTE

La condición de Asociado Adherente se pierde por:

a) Si el asociado titular (padre) se retira de la asociación.

b) Incumplimiento de las obligaciones económicas.

c) Sanción disciplinaria firme.

c) Conductas que afecten la imagen o fines institucionales.

La pérdida de la condición es definitiva y no genera derecho a reincorporación, salvo el pago de la membresía de US$ 4,000.00 conforme a la normativa vigente.

IX. DERECHO DE ADMISIÓN

El Casino de Policía, se reserva el derecho de admisión y permanencia de los Asociados Adherentes, conforme al Estatuto y Reglamento Interno.

X. VIGENCIA

La presente Directiva, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

CONSEJO DIRECTIVO
CASINO DE POLICIA